



Ciudad de México, **31/Enero/2024**

OFICIO No. M00.4.2/0614/2024

**C. DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
Y CENTROS FEDERALES DEL TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en el apartado M00.4.2 Dirección de Finanzas, numerales 1 y 3 del Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de marzo de 2015, me permito hacer de su conocimiento que el pasado 10 de enero de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a partir del 1 de febrero de 2024, misma que tuvo una variación del 4.66% respecto del ejercicio anterior, quedando como sigue:

AÑO	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
2024	\$108.57	\$3,300.53	\$39,606.36

Lo anterior, a fin de que se considere para los trámites a que haya lugar a partir de su vigencia, por lo que adjunto al presente, el Comunicado de Prensa Núm. 10/24 del 09 de enero de 2024 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como la impresión del Diario Oficial de la Federación del día 10 de enero de 2024, para pronta referencia y abundamiento del tema.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Excelencia en Educación Tecnológica

ANABEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA



ccp. Octavio Díaz Aldret. - Secretario de Administración.
Sandra Beatriz López González. - Jefa del Área de Administración de Recursos Federales.
Jefes de Departamento de Recursos Financieros de los IT's y Centros.

AHM/SBLO*



Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2511, Ext. 64844 y 64853 e-mail: d_finanzas@tecnm.mx tecnm.mx



UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

Enero de 2024

- Los valores de la UMA que entran en vigor a partir del 1 de febrero de 2024 son:

Diario	108.57 pesos mexicanos
Mensual	3 300.53 pesos mexicanos
Anual	39 606.36 pesos mexicanos
- La variación de la UMA en 2024, en comparación con 2023, es de 4.66 por ciento.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) da a conocer la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Esta tendrá vigencia a partir del 1 de febrero de 2024.

VALOR DE LA UMA

Año	Diario	Mensual	Anual
2024	\$108.57	\$3 300.53	\$39 606.36

La UMA es la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y estatales, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

De acuerdo con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de desindexación del salario mínimo, su actualización se debe realizar cada año. Para ello, se multiplica el valor de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más el crecimiento porcentual interanual de diciembre del año inmediato anterior del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). La variación anual obtenida en diciembre de 2023 fue de 4.66 por ciento.

El cálculo del valor de la UMA es una tarea que corresponde al INEGI y se fundamenta en el artículo 26, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la CPEUM en materia de desindexación del salario mínimo, y en el artículo 23 fracción xx Bis del Reglamento Interior del INEGI.

Para consultas de medios y periodistas, escribir a: comunicacionsocial@inegi.org.mx
o llamar al teléfono (55) 52-78-10-00, extensiones 321064, 321134 y 321241.
Dirección de Atención a Medios/ Dirección General Adjunta de Comunicación



DOF: 10/01/2024

UNIDAD de medida y actualización.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 10 de enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los valores de la Unidad de Medida y Actualización, vigentes a partir del 1 de febrero de 2023.

Que atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utiliza el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$108.57 pesos mexicanos, el mensual es de \$3,300.53 pesos mexicanos y el valor anual \$39,606.36 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1º de febrero de 2024.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.